

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 51/2018
(Licitación Pública No. 12/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 07/2018)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de sesenta y seis años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos veinte mil seiscientos ochenta y tres – cero; con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dos – doscientos veinte mil ochocientos cincuenta y uno – cero cero uno – siete; actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **“GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero cinco cero cinco – uno cero

tres- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ”, que se abrevia “GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios notariales de Carmen Antonia Paredes lazo; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de mayo de dos mil cinco, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y que en la Cláusula VIGESIMA SEPTIMA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO: consta que corresponderá al administrador único de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cinco de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Víctor Rene Guzmán, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil trece, mediante la cual se amplía el plazo de representación de la sociedad al de siete años. **c)** Credencial de elección de Administrador Único propietario de la sociedad GRUPO RENDEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de dos mil quince, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dos de julio de dos mil quince, en la cual consta que en el punto dos se acordó nombrar como Administrador Único, propietario a Oscar Armando Renderos, para el período de siete años contados a partir de la fecha del acta, la cual se encuentra vigente a la fecha; y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en **las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 12/2018, denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2018 ”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Región No. 1 "CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR PÓLVORA"					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	Afiches elaborados en papel foldcote C14, impresión offset, medidas 17" x 22", full color, solo tiro barniz UV, brillante. TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA (CENTROS ESCOLARES)	C/U	15,000	\$0.16	\$2,400.00
2	Impresión de banners institucionales, elaborados en lona vinílica de 13 onzas, con impresión full color, medidas 3 metros de base por 1,5 metros, con ojete en las orillas y al centro, (2 CAMBIOS) para ser distribuidos a nivel nacional. TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA.	C/U	130	\$27.69	\$3,599.70
3	Afiches elaborados en cartulina I foldcote C14, impresión offset, medidas 17" x 22", full color, solo tiro, barniz UV, brillante. TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA (CAMPAÑA)	C/U	15,000	\$0.16	\$2,400.00
4	Trípticos institucionales, papel COUCHÉ B-100 TAMAÑO CARTA, impresión offset, tamaño carta, full color, tiro y retiro, barniz UV, brillante. TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA (2 CAMBIOS: VERSIÓN ESCOLAR Y CAMPAÑA)	C/U	250,000.00 (50%)	\$0.04	\$10,000.00
5	Hojas volantes media carta, impresa tiro y retiro, papel bond 20, full color (2 CAMBIOS) TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA (CAMPAÑA)	C/U	100,000	\$0.01	\$1,000.00
6	Sticker vinil adhesivo para prevención de lesiones ocasionadas por quemaduras. Full color. Medidas aproximadas 11" x 5". Barniz UV. (Dividido en 3 partes iguales, 3 diseños diferentes) TEMA: PREVENCIÓN DE LESIONES OCASIONADAS POR LA PÓLVORA. (2 CAMBIOS)	C/U	20,000	\$0.18	\$3,600.00

	TOTAL REGLON No. 1				\$22,999.70
Renglón 2 MATERIALES DE CAMPAÑA PARA "DIETAS MAL SANAS"					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
7	Afiches elaborados en folcote C 14, impresión offset, tamaño 17" x 22", impresas full color, solo tiro, con barniz mate. TEMA: CAMPAÑA DIETA MAL SANAS (3 CAMBIOS)	C/U	10,000	\$0.17	\$1,700.00
8	Hojas para medición de masa corporal elaboradas en chouché 100, medidas cerrada 8.5" x 11", medidas abiertas 17" x 11", impresas full color, tiro y retiro, con mensajes sobre alimentación saludable.	C/U	6,000	\$0.08	\$480.00
9	Hojas volantes media carta, impresa tiro y retiro, papel bond 20, full color (3 CAMBIOS) TEMA: CAMPAÑA DIETAS MAL SANAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES	C/U	30,000	\$0.02	\$600.00
10	Trípticos institucionales, papel COUCHÉ B-100 TAMAÑO CARTA, impresión offset, tamaño carta, full color, tiro y retiro, barniz UV. Mensajes sobre alimentación saludable y enfermedades crónicas no transmisibles (3 CAMBIOS)	C/U	1,000	\$0.44	\$440.00
	TOTAL REGLON No. 2				\$3,220.00
Renglón No. 3 MATERIALES INSTITUCIONALES (OIR, UNIDADES MOVILES, CPTA, UDAT)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
12	Impresión de banners institucionales, elaborados en lona vinílica 13 onz, full color, medidas 5 metros de base por 3 metros, con ojetes en las orillas y al centro, (3 CAMBIOS) para ser colocados en las instalaciones de la sede administrativa con diferentes temas.	C/U	4	\$119.78	\$479.12
15	TRÍPTICOS INSTITUCIONALES, papel COUCHÉ B-100 TAMAÑO CARTA, impresión offset, full color, tiro y retiro, mate. Incluye diseño del tríptico (6 CAMBIOS) TEMA: INSTITUCIONAL	C/U	20,000	\$0.05	\$1,000.00
16	BOLETINES. Tamaño: 8.5 x 11" en couché B-100 brillante, full color tiro y retiro. Doblados en 2 cuerpos. Consta de 16 paginas = 8 hojas. Engrapado a caballete. 4 Tirajes de 1,500 c/u con cambio de arte. TEMA: INSTITUCIONAL	C/U	6000	\$0.47	\$2,820.00
17	ROLL UP INFORMATIVOS con estructura aluminio, medidas estándar (0.80mts x 2.0mts), con lona vinílica impresa full color. Incluye diseño de los roll ups. (6 CAMBIOS)	C/U	10	\$39.55	\$395.50

		TOTAL, REGLON No. 3			\$4,694.62
REGLON No. 5 MATERIALES CAMPAÑA ALCOHOL Y TABACO					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
24	Trípticos institucionales, papel couché B100 tamaño carta, impresión offset, full color, tiro y retiro, Barnes UV, brillante. Incluye diseño del tríptico. TEMA: GENÉRICOS (2 cambios)	C/U	8,000	\$0.06	\$480.00
25	Trípticos institucionales, papel couché B100 tamaño carta, impresión offset, full color, tiro y retiro, Barnes UV, brillante. TEMA: TABACO Y ALCOHOL CAMPAÑA (2 cambios)	C/U	8,000	\$0.06	\$480.00
26	Afiches elaborados en papel foldcote C14, impresión offset, medidas 17 x 22" full color, solo tiro, barniz UV, brillante. TEMA: CAMPAÑA ALCOHOL (2 cambios)	C/U	6,000	\$0.20	\$1,200.00
27	Afiches elaborados en cartulina foldcote C14, impresión offset, medidas 17 x 22" full color, solo tiro, barniz UV, brillante. TEMA: CAMPAÑA TABACO (2 cambios)	C/U	6,000	\$0.20	\$1,200.00
28	Brochure para la promoción de CPTA elaborados en papel couché B 80, con medidas 4.5 x 11", doblado a dos cuerpos. Incluye diseño del Brochure. (2 cambios)	C/U	10,000	\$0.03	\$300.00
29	Afiches elaborados en cartulina foldcote C14, impresión offset, medidas 17 x 22" full color, solo tiro, barniz UV, brillante. TEMA: Promoción CPTA (2 cambios)	C/U	6,000	\$0.20	\$1,200.00
30	Hoja volante media carta, full color, impresión offset, solo tiro papel couché 80, Incluye diseño dos cambios. TEMA: TABACO Y ALCOHOL (Dos cambios)	C/U	20,000	\$0.02	\$400.00
31	Roll up medidas estándar con estructura de aluminio cuerpo del fumador impreso full color y promocional de CPTA (Dos cambios) con funda para portar o guardar	C/U	10	\$39.55	\$395.50
33	Sticker vinil adhesivo para promoción de la Ley para el Control del Tabaco. Full Color. Medidas 11" x 4". TEMA: PROMOCIÓN PARA LA LEY DEL CONTROL DEL TABACO (2 cambios)	C/U	2,500	\$0.21	\$525.00
34	BANNERS INSTITUCIONALES, elaborados en lona vinílica, full color, medidas 5 metros de base por 3 metros, con ojete en las orillas y al centro, (3 cambios) para ser colocados en las instalaciones de los CPTA con diferentes temas.	C/U	10	\$100.57	\$1,005.70

	TOTAL REGLON No. 5				\$7,186.20
REGLON NO. 6 MATERIALES DE APOYO A LA UDAT (UNIDAD DE ALCOHOL Y TABACO)					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
36	NORMA TECNICA SANITARIA Medidas cerradas: 8.5" x 11" . Elaborada la portada en Foldcote 14, full color tiro y retiro blanco y negro. Hojas internas elaboradas en bond B20, aproximadamente 50 páginas. Engrapado a caballete.	C/U	300	\$2.66	\$798.00
38	ROTULOS PROHIBIDO FUMAR* Rótulos "prohibido fumar" para colocar en los establecimientos en los que la LCT restringe fumar y para ser utilizados en las inspecciones. Tamaño: 18" x 12", impreso en PVC 3 ml, full color solo tiro (con cinta doble cara. TEMA: PROMOCIÓN DE ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO	C/U	500	\$3.68	\$1,840.00
39	ROLL UP Roll up medidas estándar con estructura de aluminio, impreso full color. Advertencias Sanitarias 2017-2019, Incluye diseño del Roll up. (Dos cambios) con funda para portar o guardar	C/U	10	\$39.55	\$395.50
41	AFICHE DE LEY TABACO (CPTA) (7 cambios) Elaborados en cartulina foldcote c 12, medidas 18 cm x 45 cm, full color, solo tiro, barniz mate. TEMA: Art. 5 (MERCADOS) Art. 6 (RESTAURANTES, DISCOTECAS, ESCUELAS, SALAS PÚBLICAS), Art. 9 (PARADAS DE BUSES) Art. 15 (GIMNASIOS, ESTADIOS, UNIVERSIDADES FERIAS) Art. 18 (FRONTERAS) Art 23 (ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS) Art. 32 (POBLACIÓN GENERAL)	C/U	3,500	\$0.30	\$1,050.00
42	Afiche de prevención adicciones (CPTA) (4 cambios. (alcohol, tabaco y servicios CPTA). Elaborados en cartulina foldcote C12 con mensajes de prevención, medidas 18cm x 45 cm, full color, solo tiro, barniz mate	C/U	2,500	\$0.30	\$750.00
45	TRIPTICO ALCOHOL Triptico de prevención alcohol. (3 cambios) de Trípticos Elaborados en papel couché 80, tamaño carta, impresos full color, tiro y retiro, couché 80 TEMA: Art. 38, 39, 40 (Alcaldías y establecimientos)	C/U	12,000	\$0.06	\$720.00
	TOTAL REGLON No. 6.....				\$5,553.50
	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO				43,654.02

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: El/la contratista debió contemplar todos los detalles necesarios para el total cumplimiento del servicio requerido, por lo que no se aceptarán recargos adicionales por detalles no previstos. El/la contratista prestará el servicio de diseño y producción de materiales educativos y promocionales de la institución (El procedimiento se especifica en las formas, plazo y condiciones de entrega). El/la contratista garantiza que posee la capacidad instalada para brindar un servicio, en casos de emergencia, en menos de veinticuatro horas en impresiones de trípticos, boletines, brochour, hojas volantes, afiches o similares, asimismo garantiza que posee la tecnología CTP (tecnología para las artes gráficas que emplea computadores para imprimir directamente las planchas de impresión offset). El/la contratista deberá reponer todos los materiales, papelería o promocionales que presenten daños o deterioro repentino, los cuales provengan de la responsabilidad del mismo, por mal manejo de los productos antes de ser entregado. El FOSALUD podrá, en caso de emergencia o cambio de estrategia de campaña de comunicación institucional, modificar los temas de los renglones contratados, en coordinación con la contratista.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 12/2018 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS Y PROMOCIONALES DE LOS PROGRAMAS DEL FOSALUD, DURANTE 2018**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día cinco de marzo de dos mil dieciocho, c) La resolución de Adjudicación número cero siete/ dos mil dieciocho de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS- CERO UNO -DOS UNO- UNO -CINCO CUATRO TRES UNO TRES Y DOS CERO UNO OCHO- TRES DOS TRES CINCO-TRES -CERO DOS –CERO CUATRO -DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES UNO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$43,654.02)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta cheque por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la

setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos incisos terceros del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo.

[REDACTED]
[REDACTED] de GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V., correo electrónico: karlalazo@gruporenderos.com.sv Número de teléfono de contacto dos dos cuatro uno – uno uno uno dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El periodo de contratación será desde un día posterior a la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **Plazo de entrega:** El FOSALUD podrá iniciar los requerimientos, el siguiente día hábil posterior a la distribución del contrato, y la administradora del contrato entregará los contenidos de los materiales solicitados (en formato digital y físico) para la elaboración de su respectivo diseño. El Fosalud podrá realizar hasta seis cambios de los materiales antes de dar el visto bueno final de la Dirección Ejecutiva o quien sea delegado para esta función. Cada cambio deberá realizarse en un periodo de tres días calendario, mismo tiempo que el FOSALUD tendrá para entregar la revisión de los cambios realizados por el contratista. Luego de ser aprobado el diseño final, el/la contratista tendrá hasta cinco días calendario para la entrega del material impreso como: hojas volantes, trípticos, afiches, stickers y banners, y en el caso de las estructuras, memoria de labores, encuestas y cuaderno de trabajo, lineamientos y normativas, el contratista tiene como máximo quince días calendarios para la entrega del

producto. Si el último día del plazo fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. El plazo de entrega iniciara a contar el siguiente día de la fecha de distribución del contrato. **Forma de Entrega:** El servicio será entregado en **cantidades parciales**, según necesidad, previo a la orden de inicio de servicio, la cual será emitida por la administradora del contrato y a la entrega de los insumos necesarios (artes y diseños cuando apliquen) para elaborar los materiales. **Lugar de entrega:** Todos los materiales serán recibidos en Novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador (Oficinas Administrativas). **Condiciones de Entrega:** Los materiales deberán ser entregados, identificados por nombre y número del ítem, de la siguiente manera, **Reglón uno: ítems uno, tres, cuatro, cinco y seis;** en paquetes de mil unidades, del ítem dos, en rollos. **Reglón dos: Ítems siete, ocho, nueve y diez** en paquetes de mil unidades. **Reglón tres: Ítem doce** en rollos, **ítem quince** en paquetes de mil unidades, **ítem dieciséis** en paquetes de doscientos cincuenta unidades **y el ítem diecisiete** con estructura y funda. **Reglón cinco: ítems veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y tres**, se presentarán en paquetes de doscientas cincuenta unidades, **Ítem treinta y uno** con estructura y funda e **ítem treinta y cuatro** en rollos. **Reglón seis:** Ítems **treinta y seis** paquetes de trescientas unidades, **ítem treinta y ocho** en paquetes de cien unidades. **ítem treinta y nueve** en rollos, **ítems cuarenta y uno, cuarenta y dos, y cuarenta y cinco** paquetes de mil unidades. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$8,730.80)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución del contrato hasta NUEVE MESES. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA\$4,365.40)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por la/s Administradora/s de contrato mediante la cual conste la entrega del servicio, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta DOCE MESES. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL**

CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato, Licenciada Marchelly Funes, Asistente de Comunicaciones nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **024/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato

en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA**

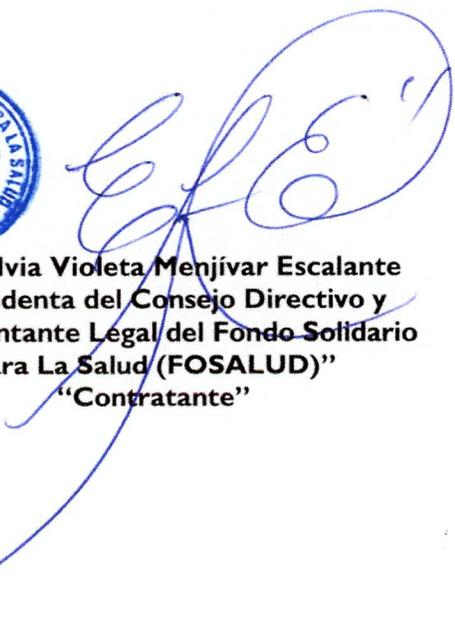
DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la

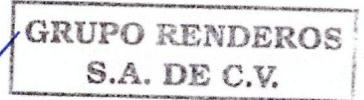
Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL FOSALUD”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **12/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección veintitrés calles poniente número un mil doscientos treinta, colonia Layco, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos cuatro uno- uno uno uno dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario
para La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"




GRUPO RENDEROS, S.A. DE C.V.
"Contratista"